

chos y prerogativas del trono, y las justas y benéficas declaraciones contenidas en dicho real decreto». Mandóse también suprimir en los documentos públicos y privados el lenguaje de la Constitución; volvieron á llevar el nombre de «reales» los cuerpos y establecimientos que antes lo tenían; borráronse las inscripciones que se habian puesto conformes al régimen constitucional, y se tachó el papel sellado marcado con este epíteto (1). El mismo bando se comunicó á todas las corporaciones, comunidades y jefes eclesiásticos, políticos y militares, mandando se leyese y observase en todas sus partes; y habiendo parecido ambigua la contestacion del Ayuntamiento de Méjico, el virey dió orden al intendente (23 de Agosto) para que, convocando inmediatamente á aquella corporacion, se abriese un pliego que acompañaba, sin disolverse el cabildo hasta que el mismo virey lo ordenase. Tal providencia excitó mucha inquietud y curiosidad en el público; pero abierto el pliego, se vió que su contenido se reducía á exigir que el Ayuntamiento diese dentro de cuatro horas una contestacion categórica á la comunicacion que se le habia pasado, lo que aquel cuerpo hizo, manifestándose quejoso de que hubiera podido dudarse de su lealtad.

1814. »Aunque ninguna resistencia hubo para
Junio á el cumplimiento de todas las disposiciones
Diciembre. consiguientes al decreto de 4 de Mayo, el virey temió algun movimiento por parte de los europeos partidarios de la Constitución, animados con las noticias que fre-

(1) Véanse las *Gacetas* del mes de Agosto.

cientemente se esparcian de reacciones y turbulencias en España, por lo que algunas noches creyó preciso tomar medidas de precaucion, doblando las guardias en el palacio, aprestando la artillería y repitiendo las rondas con extraordinaria vigilancia, sin que se llegase á descubrir motivo suficiente para tanto aparato. Desde entonces todas las providencias que se fueron tomando tuvieron por objeto el restablecimiento del antiguo orden de cosas, habiendo quedado éstas provisionalmente sin alteracion. El virey dirigió el 6 de Setiembre una animada proclama al ejército (1), presentándole el regreso de Fernando al trono y la conservacion de éste, como el fruto de los trabajos y fatigas de tantos años de guerra, en la que los soldados de Nueva España habian sostenido los derechos del monarca, triunfado en tantas acciones señaladas que constituian los títulos de su gloria, y estimulándolos á continuar con igual empeño sus servicios, sin tener en ellos mas objeto, que el rey los animaba con la idea de ser ellos los primeros de sus vasallos, distinguidos de los demás por fueros y consideraciones, de que iban á ser despojados en el sistema liberal, que calificó de ilusorio. Publicóse también la real orden de 24 de Mayo, comunicada al virey por el ministro de Indias Lardizábal, por la que al mismo tiempo que se mandaba cumplir en los dominios de Ultramar el decreto de 4 de aquel mes, se manifestaba el interés que el rey tenia por los habitantes de ellos, ofreciendo la convocacion de nuevas Córtes en que tendrian la debida

(1) *Gaceta* de 10 de Setiembre, núm. 626, fol. 1,009.

representacion, y se les aseguraba la resolucion en que el monarca estaba de enmendar los agravios que hubiesen podido dar motivo ó servir de pretexto á las inquietudes que aquellos países estaban sufriendo, para lo que se habian pedido informes á personas imparciales é instruidas nacidas en ellos (1).

»Siguiéronse publicando todas las reales órdenes que sucesivamente se recibieron, por una de las cuales se mandó (2) que los diputados nombrados para las Córtes por las provincias de América y Asia, que aun no hubiesen salido de ellas ó no se hubiesen embarcado para Europa, no verificasen su marcha, suspendiéndose las elecciones en las que se estuviesen haciendo, hasta que se hubiese arreglado y preparado lo que pareciese mejor para la reunion de las futuras Córtes, lo que nunca llegó á verificarse. Por otro (3) decreto se declararon nulas las plazas y honores del Consejo de Estado conferidos por la Junta Central, la Regencia y las Córtes, restableciendo por el de 27 de Mayo el Consejo de Castilla, en el pié en que estaba en el año de 1808, y nombrando los consejeros que debian componerlo; lo mismo se hizo con el de Indias, por real orden de 2 de Julio (4), y entre los ministros que entraron á formarlo se contaron cinco nacidos en América, lo que no habia sucedido hasta entonces, circunstancia sobre la cual llama la atencion

(1) *Gaceta* de 15 de Setiembre, núm. 628, fol. 1,025.

(2) *Idem* de 20 de id., núm. 630, fol. 1,048.

(3) *Idem*, id., fol. 1,039.

(4) *Idem* de 8 de Diciembre, núm. 665., fol. 1,327.

el ministro Lardizábal en su proclama del 20 de Julio (1). Prevínose tambien que se procediese á la renovacion de 1814. los Ayuntamientos en el modo establecido Junio á Diciembre. por la Constitucion, sin mas reforma sino que las Juntas parroquiales, en los lugares en que hubiese varias parroquias, se celebrasen en un dia festivo diverso para cada una de ellas y no todas en uno mismo (2), y esto en las poblaciones que tuviesen Ayuntamiento antes de publicada la Constitucion, y no en las que se hubiese establecido en virtud de ésta. En consecuencia, se hizo por el intendente de Méjico la designacion de los dias en que cada parroquia debia proceder á ellas (3), y se comenzaron á hacer en la parroquia del Sagrario el domingo 16 de Octubre, con el mismo desorden que las anteriores, siendo americanos todos los seis individuos que resultaron elegidos. Estas elecciones no llegaron á su término, porque estando aun haciéndose

(1) Inserta en la *Gaceta* de 8 de Noviembre, núm. 652, fol. 1,217. Los cinco ministros americanos fueron D. Joaquin Morquera y Figueras, de Caracas oidor que habia sido de Méjico y regente del reino, el cual fué tambien de la Cámara del mismo Consejo; el conde de San Javier, del Perú, consejero de Estado, nombrado por las Córtes; D. Manuel de la Bodega, tambien peruano, oidor de Méjico, llamado para ser ministro de Ultramar; D. José de Aicinena, guatemalteco, consejero de Estado, y D. Francisco López Lipesguer, de Buenos Aires, que era del Consejo desde antes, lo mismo que Morquera, Lipesguer fué diputado á Córtes y firmó la representacion de los «Peruas». Tambien fué repuesto en su empleo del Consejo de Castilla, D. Manuel de Lardizábal y Uribe, mejicano, hermano del ministro.

(2) Real orden de 24 de Mayo. Aunque se hace referencia á las *Gacetas* en que se publicaron estos decretos, dice D. Lucas Alaman que ha tomado todas estas noticias del diario manuscrito del Dr. Arechederreta, que es muy copioso y exacto en todo lo ocurrido en Méjico.

(3) Bando de 12 de Octubre, *Gaceta* del 15, núm. 642, fol. 114.

en las demás parroquias y en todas con el mismo resultado, se recibió otro decreto real del mes de Julio, mandando reponer los antiguos Ayuntamientos perpétuos, por lo que cesó el Ayuntamiento electivo que estaba en ejercicio, y el 16 de Diciembre se reinstaló el antiguo con solo cinco regidores que de él habian quedado y los dos alcaldes que desempeñaban estos cargos, presidiendo el primero de ellos la corporacion en vez del intendente. Aunque ni éste ni otros decretos se hubiesen recibido oficialmente y por los conductos establecidos por las leyes, se creyó bastante para ponerlos en ejecucion, el que se hallasen insertos en las *Gacetas* de Madrid (1), y con consulta del real Acuerdo se procedió, por bando de 15 de Diciembre (2), á restablecer todo el orden judicial bajo el pié en que estaba en 1.º de Mayo de 1808, reponiendo las Audiencias de Méjico y Guadalajara con todas las atribuciones y preeminencias que entonces gozaban, con lo que no tuvo efecto el establecimiento de la Audiencia que las Córtes habian mandado hubiese en el Saltillo para las provincias internas de Oriente: los ministros de estos tribunales debian volver á la posesion de las comisiones, encargos, privilegios y demás gajes que en aquella fecha disfrutaban, y como esto era lo que

(1) Estaba mandado, en consideracion á las dificultades de la comunicacion en las frecuentes guerras marítimas, que los empleados, canónigos y demás agraciados, cuya provision constase en la *Gaceta* de Madrid, fuesen puestos en posesion sin tener que esperar sus despachos; pero toda providencia respecto á América, no debia ser cumplida y ejecutada si no era comunicada por el Consejo de Indias, aunque esto hacia tiempo que no se observaba con exactitud.

(2) *Gaceta* de 17 de Diciembre, núm. 671, fol. 1,378.

constituia la parte mas pingüe de sus rentas, fué sin duda por lo que tuvieron tanto empeño en que estos decretos se ejecutasen sin esperar que se comunicasen por la via ordinaria; volvieron á su ejercicio todos los tribunales y juzgados especiales que en aquel tiempo existian, siguiéndose la forma de procedimientos que entonces regia, quedando suprimidos los juzgados de letras y todas las reformas é innovaciones introducidas por las Córtes en la ley para el arreglo de los tribunales, restableciéndose los corregimientos y subdelegaciones, así como las repúblicas de indios y todos los antiguos privilegios de éstos, pero conservando, sin embargo, en su favor la exencion de tributos; y para que nada quedase sin reponer del antiguo orden de cosas, aun de lo que podia haber en él de mas odioso, habiendo sido condenados á la pena capital dos reos por homicidio, que fueron ejecutados en los dias 22 y 24 de Noviembre, se volvió á usar de la horca, castigo cruel, especialmente en el modo practicado en Méjico, que habia sido suprimido por las Córtes, y tambien volvieron á usarse los azotes en la picota y en burro con los reos que fueron condenados á sufrirlos.

»Faltaba solo el restablecimiento de la Inquisicion, y al concluir el año se volvió á instalar este tribunal el dia 30 de Diciembre, congregándose en casa del inquisidor fiscal D. Manuel de Flores, único que en Méjico habia quedado por haber vuelto á España los
1814. Junio á
Diciembre. otros dos que formaban el tribunal, todos los ministros y dependientes que formaban aquel cuerpo, nombrando el mencionado inquisidor, fiscal interino al

Dr. D. José Tiradó (*e*), del Oratorio de San Felipe Neri. Pocos dias antes de recibirse la noticia del regreso á España de Fernando, habian sido vendidos en pública almoneda los últimos muebles que quedaban del tribunal, y el edificio estaba destinado á celebrar en la sala principal los sorteos de la lotería, sirviendo el resto de cuartel de un batallon de patriotas, con cuyo motivo se hizo por éstos en su anchuroso patio el baile magnífico de que hemos hablado, para festejar la vuelta del monarca á su reino. Restablecido el tribunal, le fueron devueltos éste y todos sus bienes que no habian sido enajenados, y en 25 de Enero del año siguiente (1) publicó un edicto mandando que fuesen á denunciar á sí mismos, ó á los otros, todos los que hubiesen dicho ú oído decir especies contrarias á la religion ó al Santo Oficio, bajo pena de excomunion mayor y las temporales á discrecion del mismo tribunal. Mas adelante se publicó un edicto del inquisidor general, dando facultad á los confesores para absolver á todos los que se denunciassen á sí mismos, dispensándolos de toda pena temporal. En el curso del año siguiente se vió tambien renovar la ceremonia del pendon el dia de San Hipólito, que vino á ser ridícula por el modo desairado en que se hacia, y se solemnizaron como fiesta de córte los dias de los reyes padres Carlos IV y María Luisa, lo que pareció no menos extraño, habiéndose acostumbrado el público en tanto tiempo á no oír pronunciar sus nombres, sobre todo el de la última, sino acompañados de baldones y vituperios.

(1) *Gaceta* de 27 de Enero de 1815, t. IV, núm. 689, fol. 83.

»No permitiendo la estacion de las lluvias, muy abundantes en aquel año, la celebracion de las funciones y regocijos públicos con que se queria solemnizar la restitution del monarca á su trono, habiéndose recibido la noticia en lo mas fuerte de aquéllas, se nombró por el virey una comision compuesta del intendente de Méjico, Mazo, del conde de Basoco y del síndico del Ayuntamiento, Licenciado Márquez (1), para que le propusiesen lo que se habia de hacer, los cuales presentaron su programa (2), consistiendo en funciones de iglesia costeadas por las diversas corporaciones, iluminaciones, serenatas y corridas de toros, terminando con una cabalgada ó paseo á caballo de todas las autoridades y vecinos principales, presidida por el virey, que no llegó á verificarse. Algunas corporaciones se habian anticipado, como el Consulado, que hizo celebrar una solemne misa en San Francisco el 13 de Noviembre; pero aunque la funcion fuese con toda la magnificencia posible, se notó que habia sido escasa la concurrencia de los comerciantes europeos, en su mayor parte adictos á la Constitucion. Señalóse sobre todos el Cabildo eclesiástico de Méjico, el

1814. cual solemnizó el 8 de Diciembre, dia de la
Junio á
Diciembre. Purísima Concepcion de María Santísima, patrona de las Españas, con una funcion de las mas magníficas que la capital ha visto; la víspera en la noche, todo el exterior de aquel suntuoso edificio estuvo iluminado con mas de veinte mil candilejas, al mismo tiempo que

(1) *Gaceta* de 25 de Agosto, núm. 619, fol. 960.

(2) *Idem* de 8 de Diciembre, núm. 667, fol. 1,344.

se cantaban los maitines, y concluidos éstos, hubo hermosos fuegos de artificio delante de la puerta principal, que representaban un jardín con varias fuentes; la iglesia iluminada por dos mil luces; una orquesta de noventa voces é instrumentos, compuesta de las primeras habilidades, colocada en un vistoso tablado levantado sobre la fachada del coro; las sillas de éste ocupadas por los caballeros de Carlos III con sus magníficos mantos, mezclados con los capitulares; la Audiencia, que por la primera vez volvió á asistir á las funciones públicas, presidida por el virey; el altar del ciprés cubierto de riquezas y en él la imágen de la Concepcion, de plata, dádiva preciosa del gremio de la platería (1), acompañada de otras cuatro estátuas de santos del mismo metal, entre ellas la de San Fernando, estando colocada en el altar de los Reyes en la cabecera de la iglesia, la imágen de oro de la Asuncion, titular de aquel templo, que ha sido fundida en 1847 para proveer de fondos al Gobierno, cuando la República fué invadida por el ejército de los Estados Unidos: todo este conjunto de cosas magníficas daba un aspecto de seriedad y solemnidad á aquella funcion, que seria imposible repetir en otra. El arzobispo electo Bergosa subió al púlpito y habló durante mas de una hora

(1) Torquemada habla de la donacion de esta imágen, con cuyo motivo dice haberse hecho el siguiente epigrama:

La platería os retrata
En plata, ¡Virgen! y es bien
Que en plata retrate á quien
Es mas pura que la plata.

sobre el gran suceso que era motivo de aquella festividad; concluida que fué la misa, salió una procesion al rededor de la plaza, en que estaban formadas las tropas de la guarnicion uniformadas con lujo, á la que asistieron mas de mil personas con vela de á libra en mano, y de éstas setecientas con arandelas de plata, llamando la atencion en medio de tan lucida concurrencia, veinticuatro niñas huérfanas, hijas de oficiales muertos en la guerra actual, dotadas con trescientos pesos cada una, por cuenta de la obra pía de Torres Vergara, de que era patrono el Br. D. José María Sanchez Espinosa, padre del conde del Peñasco, y doce inválidos que habian perdido algun miembro en la campaña, vestidos muy decentemente á expensas por mitad del arzobispo Bergosa y del dean Beristain. El edificio contiguo de la Biblioteca pública, de que era prefecto el mismo Beristain, estaba soberbiamente adornado en la fachada al Poniente con ricas colgaduras de terciopelo carmesí y flecos de oro, en cuyo centro estaba colocado el retrato de Fernando con poesías é inscripciones análogas, y lo mismo la frente del Sur que forma la haceduría, y ambas fueron iluminadas aquella noche con multitud de hachas de cera y transparentes de luces. El Cabildo, para conservar la memoria de tan solemne funcion, hizo acuñar una medalla, que se repartió á las autoridades y particulares distinguidos, en oro, plata y cobre segun su graduacion, que llevaban colgada al pecho en la funcion y de que se remitieron tambien ejemplares á España destinados al rey, los infantes, secretarios de Estado, ministros del Consejo de Indias y otros persona-